JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN PARA LA PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 206-2026

En atención a la solicitud presentada el 13 de noviembre de 2026 por el contratista **AMAYA CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y ASESORÍAS ACIA S.A.S.**, relacionada con la segunda prórroga del Contrato de Obra No. 206-2026, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO 1 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, esta supervisión procede a analizar las circunstancias expuestas para sustentar la ampliación del plazo contractual por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

Que el contrato fue suscrito con un plazo inicial de DOS (2) MESES, comprendido entre el 7 de septiembre y el 6 de noviembre de 2026, y que mediante Modificatorio No. 1 del 5 de noviembre de 2026 se concedió una primera prórroga de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, estableciendo como fecha de terminación el 16 de noviembre de 2026.

Que mediante comunicación del 13 de noviembre de 2026, el contratista solicitó una segunda prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, fundamentada en la persistencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por fuertes precipitaciones que han dificultado el desarrollo de las actividades constructivas, así como en la necesidad de revisar, ajustar y conciliar mayores cantidades de obra identificadas durante la ejecución del proyecto.

Que las circunstancias expuestas requieren una valoración técnica por parte de la supervisión, especialmente respecto de su incidencia en la programación contractual, el estado de avance de las actividades y el tiempo adicional necesario para garantizar la culminación y funcionalidad de las obras contratadas.

Que, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas y la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra también sustentaron la primera prórroga, resulta necesario verificar su persistencia y establecer las razones por las cuales el plazo adicional inicialmente concedido no fue suficiente para culminar las actividades pendientes.

En consecuencia, **la procedencia técnica de la segunda prórroga por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO deberá sustentarse en la verificación del avance físico de la obra, las actividades pendientes, la incidencia de las circunstancias alegadas y la correspondiente reprogramación del cronograma contractual**, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

La ampliación solicitada no implica, por sí misma, modificación del valor contractual y, de aprobarse y formalizarse oportunamente, establecería como nueva fecha de terminación el **16 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de la actualización de las garantías y demás trámites contractuales correspondientes.

Por lo anterior, esta supervisión considera necesario contar con los soportes técnicos que permitan determinar la procedencia de la prórroga solicitada, así como verificar su formalización dentro de la vigencia del plazo contractual.

Responsable

KATHERINE HOYOS TORRES
Gerente de Planeación y Obras

Proyecto: *José Morón – Apoyo Jurídico Externo*